DICTAMEN Nº 891

REF: Expte. NºE23-2019-2073-E

Al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Llegan las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a la posibilidad de ejecutar la obra "Ocho (8) Mejoramientos Habitacionales" a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el sistema de contratación directa a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Generación I Ltda. En el marco de la Ley Nº1182-K en terrenos cuya titularidad no sean de propiedad del Estado Provincial.

I. Del análisis de las actuaciones surge, que, la obra de referencia se encuadra en el marco del "Programa Chaco Incluye" dependiente de la Subsecretaria de Obras Complementarias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el objetivo de la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones de equipamientos y ejecución de obra pública; tareas de servicios, saneamiento y mantenimientos que proporcionan servicios de bienestar para mejor calidad de vida y/o ocupación.

La Ley Nº 2420 de Ministerios del Poder Ejecutivo en su artículo 19 establece que es competencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en sus incisos "3. Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia." En su inciso cuarto establece la faculta de "Entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural; y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo."

Que la Constitución Provincial en su Artículo 141 Inc. 1°, en las atribuciones del Poder Ejecutivo establece que el Gobernador de la

COPIA DIGITAL

Provincia Representa al Estado Provincial en todas sus relaciones oficiales; programa y dirige sus políticas.

En este sentido, el "Programa Chaco Incluye" se enmarca en las facultades del Gobernador de la Provincia, encomendando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la ejecución de dicho Programa. El mismo fue creado mediante Decreto N°472/2018, en cual en su Artículo tercero establece que el objetivo del mismo será "la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como ser la construcción, trabajos de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones, puesta en valor, y tareas de servicios, saneamientos y mantenimientos, entre otras, de soluciones habitacionales, espacios públicos, equipamientos y servicios comunitarios y sociales, infraestructuras y obras complementarias e intervenciones varias, que tiendan a mejorar el hábitat urbano, periurbano y rural de la Provincia por medio de cooperativas de trabajo, asociaciones, fundaciones y/o cualquier otra organización legal".

II. Visto el expediente de la referencia y considerando que en esta instancia corresponde dictaminar sobre el procedimiento efectuado para la adjudicación de la presente obra corresponde proceder al análisis de las presentes actuaciones. -

1. A fs. 2/14 obra memoria descriptiva, ubicación de la obra, propuesta, prototipo de obra, cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversiones elaborado por el Área de Proyectos del Programa Chaco Incluye.
2. A fs. 103/112 obra copia simple de Acta Constitutiva de la Cooperativa de La Nueva Generación I Ltda.-
3. A fs. 113/117 obra copia simple de Resolución N° 040/2013 el Directorio Nacional de Asociativismo y Economía Social resolvió aprobar el estatuto de fs. 11/19.-
4. A fs. 15/16, 25/26, 38/39, 52/53, 64/65,71/72,83/84, 98/99 obra informe sociales elaborados por la Subsecretaria de Abordaje Territorial de los potenciales beneficiarios, con sus respectivas documentaciones.
5. A fs. 125 obra aval de la Dirección de proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la continuidad del trámite.
6. A fs. 128 obra factibilidad presupuestaria para el gasto que implica la obra de referencia, otorgado por la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
7. A fs. 134 obra Resolución N° 472/2018 de creación del Programa Chaco Incluye. -
8. No obra proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa. -
9. A fs. 3 obra plano de localización, sin nomenclatura catastral. -

COPIA DIGITAL

10. A fs. 103 obra copia simple de Acta de Distribución de cargos suscripta el 23 de Octubre de 2012, la que actualmente **NO** se encuentra vigente atento que el art. 53 del Acta Constitutiva establece que los miembros del Consejo de Administración durarán en sus mandatos tres (3) ejercicios. -

11. A fs. 122/123 obra copia simple de CESION ONEROSA DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS de Leiva Ana Beatriz hacia Federico Daniel Palacio del inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Seccion B, Chacra 216, Mz ***, Pc***, casa 24, Barrio Ex Campo de Tiro, donde se construirían los Ocho (8) mejoramientos.

12. No obran en el expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras. Requisitos fundamentales para la atribución de responsabilidades -

En virtud de lo expuesto remito las presentes actuaciones a fin de que se dé cumplimiento a las observaciones que paso a detallar:

a) Se adjunte Acta de Distribución de cargos de la Cooperativa, vigente atento que la obrante a fs. 103 se encuentra vencida desde el año 2012, cabe recordar que los miembros del Consejo de Administración, durarán en su mandato tres ejercicios, tal lo dispuesto en el art. 53 del Acta Constitutiva de la Cooperativa.-

b) Se deberá adjuntar proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa con sus correspondientes Obligaciones y Responsabilidades-

c) Se deberá aclarar por parte de la Coordinadora del Programa si la obra de referencia resulta ser Mejoramiento o Vivienda Nueva, entendiendo a los Mejoramientos como construcción anexa a la principal ya existente y a la Vivienda como una construcción en un terreno sin edificación alguna.

d) Se deberá adjuntar al expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras para la determinación de las responsabilidades correspondientes.

Cumplido, y saneado los requisitos precedentes, siga con el tramite pertinente. Salvo diferente criterio de la Autoridad.-

Saludo a Ud. con atenta consideración. –

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

04 NOV. 2019

COPIA DIGITAL

DICTAMEN Nº 892
REF: Expte. NºE23-2019-1920-E

Al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Llegan las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a la posibilidad de ejecutar la obra "Un (1) Mejoramiento Habitacional" a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el sistema de contratación directa a la Cooperativa de Trabajo Niño Jesús I Ltda. En el marco de la Ley Nº1182-K en terrenos cuya titularidad no sean de propiedad del Estado Provincial.

I. Del análisis de las actuaciones surge, que, la obra de referencia se encuadra en el marco del "Programa Chaco Incluye" dependiente de la Subsecretaria de Obras Complementarias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el objetivo de la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones de equipamientos y ejecución de obra pública; tareas de servicios, saneamiento y mantenimientos que proporcionan servicios de bienestar para mejor calidad de vida y/o ocupación.

La Ley Nº 2420 de Ministerios del Poder Ejecutivo en su artículo 19 establece que es competencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en sus incisos "3. Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia." En su inciso cuarto establece la faculta de "Entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural; y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo."

Que la Constitución Provincial en su Artículo 141 Inc. 1°, en las atribuciones del Poder Ejecutivo establece que el Gobernador de la

COPIA DIGITAL

Provincia Representa al Estado Provincial en todas sus relaciones oficiales; programa y dirige sus políticas.

En este sentido, el "Programa Chaco Incluye" se enmarca en las facultades del Gobernador de la Provincia, encomendando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la ejecución de dicho Programa. El mismo fue creado mediante Decreto N°472/2018, en cual en su Artículo tercero establece que el objetivo del mismo será "la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como ser la construcción, trabajos de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones, puesta en valor, y tareas de servicios, saneamientos y mantenimientos, entre otras, de soluciones habitacionales, espacios públicos, equipamientos y servicios comunitarios y sociales, infraestructuras y obras complementarias e intervenciones varias, que tiendan a mejorar el hábitat urbano, periurbano y rural de la Provincia por medio de cooperativas de trabajo, asociaciones, fundaciones y/o cualquier otra organización legal".

II. Visto el expediente de la referencia y considerando que en esta instancia corresponde dictaminar sobre el procedimiento efectuado para la adjudicación de la presente obra corresponde proceder al análisis de las presentes actuaciones. -

1. A fs. 4/22 obra memoria descriptiva, ubicación de la obra, propuesta, prototipo de obra, cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversiones elaborado por el Área de Proyectos del Programa Chaco Incluye.
2. A fs. 23/31 obra copia simple de Acta Constitutiva de la Cooperativa de Nino Jesús I Ltda.-
3. A fs. 32/34 obra copia simple de Resolución N° 057/2015 el Directorio Nacional de Asociativismo y Economía Social resolvió aprobar el estatuto.-
4. A fs. 2/3 obra informe social elaborado por la Subsecretaria de Abordaje Territorial del potencial beneficiario.
5. A fs. 50 obra aval de la Dirección de proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la continuidad del trámite.
6. A fs. 53 obra factibilidad presupuestaria para el gasto que implica la obra de referencia, otorgado por la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
7. A fs. 60 obra Resolución N° 472/2018 de creación del Programa Chaco Incluye. -
8. No obra proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa. -
9. A fs. 5 obra plano de localización, sin nomenclatura catastral. -

COPIA DIGITAL

10. No obran en el expediente estudio de título y ficha matrícula del inmueble donde se emplazará la obra. Requisito fundamental para la atribución de responsabilidades -

En virtud de lo expuesto remito las presentes actuaciones a fin de que se dé cumplimiento a las observaciones que paso a detallar:

a) Se deberá adjuntar proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa con sus correspondientes Obligaciones y Responsabilidades-

b) Se deberá aclarar por parte de la Coordinadora del Programa si la obra de referencia resulta ser Mejoramiento o Vivienda Nueva, entendiendo a los Mejoramientos como construcción anexa a la principal ya existente y a la Vivienda como una construcción en un terreno sin edificación alguna.

c) Se deberá adjuntar al expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazará la obra para la determinación de las responsabilidades correspondientes.

Cumplido, y saneado los requisitos precedentes, siga con el tramite pertinente. Salvo diferente criterio de la Autoridad.-

Saludo a Ud. con atenta consideración.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

[illegible]UEL ARMANDO GARRIDO
[illegible]r General de Gobierno
Provincia del Chaco

04 NOV 2019

COPIA DIGITAL